

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Convocatoria nº 48/2026 de bolsa para becas de formación práctica Especializada (alta especialización) para la Unidad de Igualdad (Psicología)

La Universidad Complutense de Madrid lleva a cabo una política de becas para su estudiantado y para personas tituladas con el objeto de fortalecer la formación práctica de los mismos en diversos campos. Estas becas formativas van dirigidas a los/las estudiantes de la Universidad que podrán compatibilizar sus estudios con la colaboración en cualquiera de los centros o servicios y, según la convocatoria correspondiente, también a egresados y egresadas para que realicen una actividad práctica especializada relacionada con su titulación. Ofrecen una formación práctica en la que se adquieren una serie de competencias y habilidades, tanto generales como específicas.

En aplicación del vigente Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, se procede a la publicación de la siguiente convocatoria.

BASES:

Base 1. Objeto de la convocatoria

Con arreglo al artículo 6.1 del Reglamento de Becas de Formación Práctica, se convoca una bolsa para Becas de Formación Práctica Especializada (modalidad de alta especialización en la **Unidad de Igualdad de la UCM**, con carácter de ayuda a la promoción educativa, cultural, profesional y científica. Su finalidad es prestar colaboración en las especialidades relacionadas con los estudios mencionados en la Base 2, con el objetivo de completar su formación y aprendizaje realizando tareas de colaboración y apoyo a las actividades, de acuerdo con las condiciones y perfiles que se establecen en esta convocatoria.

Estas becas se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/4860800/8000 y G/1600000/8000 del ejercicio presupuestario de gastos del año correspondiente de la UCM.

Código Seguro De Verificación	7033-3349-6D65P5144-584F	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernández - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	28/07/2026 13:43:13	
Observaciones		Página	1/12	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7033-3349-6D65P5144-584F			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Base 2. Requisitos

Para ser admitido en el proceso de selección de las becas, las personas aspirantes deberán reunir los **requisitos generales** establecidos en el Reglamento de Becas de Formación Práctica de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, publicados en el BOUCM el 1 de diciembre de 2017.

- Estar en posesión del título de Grado Universitario en Psicología con mención en Psicología Clínica y de la Salud.
- Estar en posesión de título de Máster en Psicología General Sanitaria.
- Pertenecer al Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.
- Las personas tituladas, que ya no estén matriculados en la UCM, deberán haber obtenido la titulación de Grado exigida en esta convocatoria en los últimos **cinco años** desde la fecha de publicación de la misma.
- No haber renunciado a una beca de formación práctica de la UCM sin causa justificada.

Base 3. Duración de la beca de formación práctica

Las actividades relacionadas con estas becas se desarrollarán a partir del momento en que se produzca la primera vacante. Finalizado el periodo establecido en la credencial, la beca se entenderá finalizada a todos los efectos sin necesidad de que medie resolución o acto expreso alguno por parte de la UCM; salvo lo establecido en el párrafo siguiente.

La duración máxima de estas becas será de dos años, o de lo que en su caso establezca la normativa vigente. En el año en que se agotase el tiempo máximo, el período de disfrute de la beca podrá extenderse hasta el mes de diciembre de dicho año.

La lista de espera resultante de esta convocatoria tendrá vigencia hasta que se publique una nueva convocatoria de las mismas características.

Base 4. Dedicación

Esta beca de formación práctica supondrá una dedicación de **35 horas** semanales y se realizará con carácter habitual en la Unidad de Igualdad, Pabellón de Gobierno.

El horario se distribuirá según las necesidades e indicaciones del servicio, en horario de mañanas y tardes. En cualquier caso, el régimen de dedicación de la beca deberá ser compatible con los estudios oficiales que esté realizando la persona beneficiaria.

Código Seguro De Verificación	7033-3349-6D65P5144-584F	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	28/07/2026 13:43:13
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7033-3349-6D65P5144-584F		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Con autorización previa del vicerrectorado competente, a solicitud motivada del/la tutor/a responsable, o a solicitud motivada del/la estudiante beneficiaria con visto bueno de su tutor/a se podrá disminuir o incrementar hasta el máximo permitido la dedicación de una beca concreta de este tipo durante un tiempo determinado, con ajuste proporcional de la ayuda económica correspondiente

Por motivos organizativos o necesidades temporales, la Vicerrectora de Estudiantes podrá autorizar la modificación de la dedicación de la beca dentro de las posibilidades que establece el vigente Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM en su artículo 6. En caso de que se autorice una modificación de la dedicación de la beca variará proporcionalmente la cuantía de la misma de acuerdo con la nueva dedicación horaria.

Base 5. Cuantía

Las personas becarias recibirán, en concepto de ayuda para su formación práctica especializada, la cantidad de **mil doscientos cincuenta euros** brutos mensuales. A estas cantidades se les practicarán las retenciones que establezca la normativa vigente.

Base 6.- Actividades a desarrollar

La persona que resulte beneficiaria de la beca llevará a cabo tareas de apoyo en la Unidad de Igualdad de la Universidad Complutense de Madrid.

- Apoyo a la investigación sobre salud mental y violencias de género.
- Apoyo a la Investigación en acoso psicológico y moral.
- Colaborar en actividades del Protocolo de Acoso Sexual y por razón de sexo.
- Colaboración en la sensibilización en la prevención de las violencias de género.
- Apoyo en el asesoramiento para terapias de violencia de género a la comunidad universitaria.
- Apoyo al acompañamiento a las personas que han sufrido violencias de género y acoso sexual y/o sexista.

Base 7.- Plan de formación práctico y tutor/a.

El proyecto formativo se irá desarrollando a través de diferentes actividades que permitan la mejora y la adquisición de competencias de alta especialización en el campo de la intervención psicológica con víctimas de violencias de género. Su objetivo será el de adquirir formación específica relacionada con los estudios cursados incorporando la perspectiva de género.

Código Seguro De Verificación	7033-3349-6D65P5144-584F	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernández - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	28/07/2026 13:43:13
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7033-3349-6D65P5144-584F		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Su formación y el desarrollo del periodo de beca se llevará a cabo en la Unidad de Igualdad, Pabellón de Gobierno de la Universidad.

Las actividades que realizará la persona becaria, descritas en la base 6 harán que la persona becaria adquiera formación y habilidades específicas entre las que cabe destacar:

- Formación para la intervención con víctimas de violencia de género, acoso y agresiones sexuales.
- Formación para la prevención, detección e intervención en acoso sexual, por razón de sexo y por identidad o expresión de género.
- Formación en metodologías de investigación para la detección de los efectos en la salud de las personas víctimas de violencias de género.
- Actuaciones de emergencias en agresiones físicas, sexuales y psicológicas.
- Habilidades en el acompañamiento a personas que hayan sufrido violencias de género y acoso sexual y/o sexista.

La persona becaria o las personas que le acompañen en sus prácticas podrán proponer la asistencia a congresos científicos y/o cursos de formación, financiados por la Unidad de Igualdad, como parte de su formación y siempre bajo la supervisión del tutor/a responsable.

Al finalizar el periodo de la beca, la persona becaria entregará a quien la tutorice una memoria de la actividad desarrollada durante el periodo de vigencia de la beca. Dicha memoria será la base de una valoración de la adquisición de conocimientos prácticos y de la capacidad de trabajo en equipo de la persona becaria.

La tutora responsable que dirigirá y coordinará las actividades del plan de formación será la Directora de la Unidad de Igualdad.

Base 8.- Seguro

En el marco del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social y del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, las/los estudiantes universitarios seleccionados para la realización de prácticas académicas extracurriculares, tienen el carácter exclusivamente de asimiladas a trabajadores por cuenta ajena a efectos de su integración en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción protectora es la correspondiente al Régimen General de la

Código Seguro De Verificación	7033-3349-6D65P5144-584F	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernández - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	28/07/2026 13:43:13
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7033-3349-6D65P5144-584F		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

Base 9. - Documentación a aportar:

Las solicitudes para participar en esta convocatoria se presentarán a través de [Becas ucm on line](#).

- Copia escaneada del DNI/ NIE régimen comunitario con pasaporte/ NIE o documento de identidad del país de procedencia del solicitante, en vigor.
- Copia del Título de Grado requerido.
- Copia del Título de Máster requerido o resguardo de abono de tasas por su expedición.
- Acreditación documental del nivel de inglés y/o francés
- Certificación académica de todas las titulaciones cursadas, en la que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media de todas las superadas y los datos de *expedición del título o títulos*.
- Curriculum Vitae en el que la persona solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria incluyendo copia escaneada de los documentos acreditativos de los méritos alegados en formato *Jpg o Pdf*.

La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el Curriculum Vitae no estén debidamente justificados. Los méritos se valorarán como referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Base 10.- Lugar y plazo de presentación

La solicitud a esta convocatoria junto con los documentos requeridos se presentará a través de [Becas ucm on line](#)

El plazo de presentación de solicitudes es del 29 de julio al 15 de septiembre de 2026, ambos incluidos.

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad Complutense (Avenida de Séneca, 2. 28040 Madrid) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica del Sistema Universitario.

La persona solicitante está de acuerdo con que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones,

Código Seguro De Verificación	7033-3349-6D65P5144-584F	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	28/07/2026 13:43:13
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7033-3349-6D65P5144-584F		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. La responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad Complutense de Madrid. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Secretaría General (Administración Electrónica) de la Universidad Complutense.

Base 11. Criterios de valoración

Constará de 2 fases. Se podrá obtener un máximo de **20 puntos**, según el baremo que se detalla a continuación.

Primera fase

1. Expediente académico: **Hasta 10 puntos**. La calificación será la que conste en el expediente académico del estudiante en escala numérica de 0 a 10 puntos, con dos decimales. Se calculará contando un 60% la calificación del Grado y un 40% la calificación del Máster que se indican en la Base 2.
2. Experiencia en intervención en violencias de género: **hasta 2 puntos**.
3. Estar titulado de algún máster universitario oficial
relacionado con temas de adicciones, **hasta 2 puntos**
4. Formación en feminismos, violencias de género, igualdad: **hasta 1 punto**.
5. Conocimiento de inglés y/o francés, **hasta 1 puntos**

Segunda fase

1. Entrevista personal, **hasta 4 puntos**.

La entrevista personal se realizará exclusivamente a los candidatos y/o las candidatas que obtengan **las 10 puntuaciones** más altas tras la aplicación del baremo contemplado en la fase primera, quedando en lista de espera quienes completen las dos fases. En el caso de que existan candidatos/as que se encuentren en circunstancias especiales, podrán realizar la entrevista por videoconferencia.

Base 12. Tramitación de solicitudes

El Vicerrectorado de Estudiantes, a través del Servicio de Becas de la Universidad Complutense, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Se notificará individualmente por correo electrónico los errores en las solicitudes.

Las personas solicitantes excluidas tendrán un plazo de cinco días para aportar la documentación necesaria o subsanar los errores que se hubieran observado, tendrán que hacerlo a través de la misma aplicación [Becas ucm on line.](#), haciéndose saber que en el caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 17 de la

Código Seguro De Verificación	7033-3349-6D65P5144-584F	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	28/07/2026 13:43:13
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7033-3349-6D65P5144-584F		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 13. Comisión de evaluación

La Comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes será presidida por la Vicerrectora de Estudiantes, o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales el Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue, un/una representante de estudiantes en Consejo de Gobierno, la Delegada del Rector para Igualdad, la Directora de la Unidad de Igualdad, la Jefa de Servicio de la Unidad de Igualdad y el Jefe de Servicio de Becas, o persona en quien delegue, que actuará como Secretaria/o, con voz pero sin voto.

Teniendo en cuenta los criterios de valoración señalados en la Base 11, serán convocados/as **los 10 candidatos/as** tras la aplicación del baremo a la fase de entrevista personal que se notificará individualmente al correo electrónico de los interesados y se publicará el día **2 de octubre de 2026** en la página web de la UCM: www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm.

Base 14. Resolución

La Comisión de evaluación, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y de conformidad con los criterios de baremación fijados en la convocatoria, elevará a la Vicerrectora de Estudiantes la propuesta de resolución de la **lista de espera y su orden de prelación**.

La Comisión de evaluación podrá dejar desierta, total o parcialmente, la resolución de una convocatoria en el caso de que el nivel de los aspirantes no supere la puntuación mínima aceptable para un correcto desempeño de la beca, o se hayan producido hechos o cambios organizativos que la hagan inviable. En estos casos, la resolución deberá ser motivada.

La resolución se publicará en la página web de la UCM www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm a los efectos previstos en el artículo 45, número 1, apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta lista de espera tendrá vigencia hasta que se realice una nueva convocatoria.

Base 15. Designación y credencial de becario/o

La Sección de Becas de Formación Práctica ofertará las vacantes que se produzcan por correo electrónico siguiendo el orden de prelación establecido por la Comisión de evaluación en la lista de espera; la persona beneficiaria dispondrá de un plazo **de tres días a contar desde el día siguiente al de la comunicación en su correo de**

Código Seguro De Verificación	7033-3349-6D65P5144-584F	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernández - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	28/07/2026 13:43:13	
Observaciones		Página	7/12	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7033-3349-6D65P5144-584F			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

la oferta, para presentar por correo electrónico (utbeco@ucm.es) a la Sección de Becas de Formación Práctica de la UCM los siguientes documentos:

- *Copia del DNI o NIE en vigor,*
- [Anexo II](#) de aceptación de beca,
- [Anexo III](#) de datos bancarios y
- *número de afiliación a la Seguridad Social.*

Transcurrido el mencionado plazo de tres días sin que el citado candidato de la beca hubiese presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

Al candidato/a designado se le extenderá una credencial de la beca.

En caso de necesidad, se podrá utilizar la bolsa generada por esta convocatoria para cubrir peticiones de beca con mismo o similar perfil de otros centros o servicios de la UCM. En este caso, los candidatos seleccionados podrán rechazar o aceptar la oferta que no condicionará su orden en la lista de espera.

Base 16. Derechos y obligaciones

Además de los previstos en la presente convocatoria, las personas adjudicatarias de las becas de formación práctica tendrán derecho a:

- Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de sus planes de formación.
- Obtener de la Universidad Complutense a través del órgano, unidad o estructura donde desarrolle la beca, la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo y aprovechamiento de su formación, así como para el ejercicio de su actividad académica.
- Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente.

La persona becario asume los siguientes compromisos:

- Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de la aplicación como consecuencia de la misma, así como respetar la confidencialidad de la información manejada en los términos establecidos en la legislación vigente.
- Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades. Si en el desempeño de sus funciones tuvieran conocimiento de información confidencial relativa a personas, empresas o instituciones estarán obligados a mantener la confidencialidad.

Código Seguro De Verificación	7033-3349-6D65P5144-584F	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernández - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	28/07/2026 13:43:13	
Observaciones		Página	8/12	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7033-3349-6D65P5144-584F			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Cumplir los Estatutos de la Universidad Complutense y los Reglamentos que les afecten.
- Realizar las actividades contempladas en la convocatoria, que deberán ser aprobadas por el vicerrectorado competente en materia de estudiantes.
- Cumplir con los objetivos de la beca y con las directrices establecidas por el tutor/a.
- Presentar un **informe** detallado **final** de sus actividades ante su tutor/a y ante el Vicerrectorado de Estudiantes antes de la finalización de la beca en el Servicio de Becas de la UCM, que deberá recoger:
 1. Datos personales del/la estudiante
 2. Órgano, unidad o estructura de la UCM solicitante de la beca.
 3. Descripción concreta de las tareas desarrolladas y valoración de las mismas, con los conocimientos y competencias transversales y específicas que haya practicado, con especial referencia, en su caso, a aquellos directamente relacionados con su titulación.
 4. Evaluación de la beca y propuesta de mejora.
 5. Cualesquiera otros deberes recogidos en la legislación vigente.

Base 17. Incompatibilidades

Con carácter general, las becas de formación práctica son incompatibles con cualquier otro tipo de beca de la misma naturaleza otorgada por la Universidad Complutense, así como las concedidas por otras entidades públicas o privadas.

No se podrá disfrutar de una beca de formación práctica si el/la estudiante, teniendo una relación laboral o administrativa con una entidad pública o privada, o trabajando por cuenta propia, tenga una dedicación que coincida con los horarios de desempeño de la beca, o la suma de las horas de dedicación de ambas actividades supere las 35 horas semanales.

No podrá solicitar una beca de formación práctica de la UCM el estudiantado que haya sido becario/a con anterioridad y no haya sido renovada su credencial por informe negativo de su tutor/a, tal como se contempla en el art. 14 del Reglamento de Becas de Formación Práctica, aprobado en Consejo de Gobierno el 28 de noviembre de 2017, o que dicha beca le haya sido revocada por incumplimiento injustificado de sus deberes como persona becaria, reguladas en los art. 16 y 19 de dicho Reglamento, y en la convocatoria correspondiente.

Código Seguro De Verificación	7033-3349-6D65P5144-584F	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	28/07/2026 13:43:13
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7033-3349-6D65P5144-584F		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Base 18. Revocación y renuncia.

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el periodo en que hubiera sido disfrutada, y dentro del plazo legal de prescripción.

Son causas de revocación las siguientes:

- a) No cumplir con las obligaciones establecidas en el reglamento, y en las bases de la convocatoria correspondiente. Los posibles casos de incumplimiento serán comunicados al vicerrectorado competente en materia de estudiantes. Corresponde al Rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente al que alude el párrafo anterior, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.
- b) Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello, ni haber renunciado a la misma.
- c) En el caso de las becas de formación práctica básicas y, en su caso, las de especialización, la anulación de matrícula por falta de pago total o parcial de la misma. Cuando la anulación sea firme será causa inmediata de revocación de la beca de formación práctica.
- d) Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.
- e) Inhibición, incapacidad, o desconsideración manifiesta, negligencia o incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas como persona becaria.

En estos casos, la persona beneficiaria deberá reintegrar a la UCM las cantidades indebidamente percibidas. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender la Universidad Complutense, en la forma que determine la ley.

Las personas becadas podrán renunciar en cualquier momento a la beca de formación práctica que estén desempeñando. Deberán formalizar su renuncia por escrito con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de la baja, salvo causas de fuerza mayor. Utilizarán el modelo normalizado de instancia. La renuncia supondrá la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma. Una vez registrada dicha renuncia se podrá cubrir la vacante producida.

Quien cubra la plaza vacante dispone de tres días de plazo para comunicar su aceptación al Servicio de Becas adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense, a contar desde el siguiente al de la recepción de su concesión, que, con el fin de no dilatar el proceso, se hará por medios telemáticos. Transcurrido dicho tiempo sin que aquella se hubiese producido, su solicitud será archivada.

Código Seguro De Verificación	7033-3349-6D65P5144-584F	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	28/07/2026 13:43:13	
Observaciones		Página	10/12	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7033-3349-6D65P5144-584F			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Base 19. Suspensión

La Vicerrectora de estudiantes podrá autorizar la suspensión temporal del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, por un tiempo no superior a dos meses, previo informe del tutor/a.

Durante el tiempo de ausencia se dejará de percibir el importe de la beca y se dará de baja en la Seguridad Social; además será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en la Base 3 de la presente convocatoria.

Base 20. Relación jurídica

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica de las personas becarias, la concesión de la presente ayuda no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario/a y la Universidad. Además, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

Base 21. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica de Universidades 02/2003 del Sistema Universitario, de 22 de marzo y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Código Seguro De Verificación	7033-3349-6D65P5144-584F	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	28/07/2026 13:43:13	
Observaciones		Página	11/12	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7033-3349-6D65P5144-584F			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Base 22. Calendario

TRAMITE	PLAZO
Presentación solicitudes	Del 29 de julio al 15 de septiembre de 2026
Subsanación documentación	Del 21 al 25 de septiembre de 2026
Publicación listado definitivo de candidatos	Día 28 de septiembre de 2026
Convocatoria a entrevista personal	Día 2 de octubre de 2026
Publicación de resolución (lista de espera)	Día 7 de octubre de 2026

Disposición adicional primera

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 38/2003, de Subvenciones y el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas y en el Reglamento de Becas de Formación Práctica, aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, publicado en el BOUCM de 1 de diciembre de 2017.

Disposición adicional segunda

En caso de que un servicio o unidad solicite de manera motivada, una beca formación práctica de alta especialización, pero con determinado perfil curricular y no existiendo convocatoria específica o que habiéndola no tenga aspirantes a la lista de espera, la Vicerrectora de Estudiantes podrá autorizar que se elija de entre los beneficiarios de la lista de espera de esta convocatoria al primer aspirante que cumpla con dicho perfil siguiendo el orden de prelación establecido.

Madrid, 28 de julio de 2026
La Vicerrectora de Estudiantes

Código Seguro De Verificación	7033-3349-6D65P5144-584F	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	28/07/2026 13:43:13	
Observaciones		Página	12/12	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7033-3349-6D65P5144-584F			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			